



# Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n  
35008-Las Palmas de Gran Canaria  
Islas Canarias, España

Tel: (+34) 928 214 407  
Fax: (+34) 928 214 460  
[www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)

## CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECRECIDO DE CARRIL GRÚA LADO TIERRA B26 Y B28 PUERTO DEL ROSARIO"

### REUNIDOS

De una parte, **don Luis Ibarra Betancort**, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiendo sido publicado su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 2019.

De otra parte, **don Luis Fidel Rodríguez Cabrera**, con Documento Nacional de Identidad número 42888969-H, interviene en nombre y representación, en calidad de Apoderado solidario, de la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L., con domicilio en la calle Doctor Peña Yáñez, Nº 2, Centro Comercial Las Granadas, Local B2, C. P. 35600, Puerto del Rosario.

El correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones es [licitaciones@obraspublicascanarias.com](mailto:licitaciones@obraspublicascanarias.com)

Tiene asignado el Número de Identificación Fiscal B-76140953.

Ambas partes se reconocen capacidad, legitimación y competencia, respectivamente, para formalizar el presente contrato de obras, lo llevan a efecto y

### EXPONEN

#### **Primero.- Aprobación del expediente y apertura de la licitación**

Con fecha 18 de diciembre de 2019 el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordó la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento para la adjudicación por licitación electrónica del contrato de la ejecución de las obras del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	12/06/2020 10:02



z006754a65230a104f607e436c060c23l

proyecto **"RECRECIDO DE CARRIL GRÚA LADO TIERRA B26 Y B28 PUERTO DEL ROSARIO"**, con las siguientes características básicas:

**Valor estimado del contrato:** Treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho euros con noventa céntimos (35.368,90 €), sin incluir IGIC.

**Presupuesto base de licitación:** Treinta y siete mil seiscientos sesenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (37.667,88 €), incluido IGIC.

**Plazo máximo para la ejecución de las obras:** Dos (2) meses.

**Procedimiento de contratación:** Abierto.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Criterio de adjudicación:** Precio más bajo ofertado.

**Régimen jurídico de la licitación:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **Segundo.- Adjudicación del contrato**

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, acordó por resolución de 15 de mayo de 2020 adjudicar el contrato a OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L., por un precio de treinta y un mil seiscientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos (31.622,38 €), más el IGIC correspondiente.

#### **Tercero.- Incompatibilidades**

OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. manifiesta que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hallándose dispuesta a cumplir, con diligencia, buena fe y calidad idónea, las obligaciones que se contraen.

#### **Cuarto.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social**

OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. ha justificado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias -Agencia Estatal de Administración Tributaria, Impuesto General Indirecto Canario e Impuesto de Actividades Económicas- y con la Seguridad Social. Presenta, al respecto, certificados expedidos por los Organismos competentes.

#### **Quinto.- Garantía definitiva**

OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. ha constituido la garantía definitiva exigida en la CLÁUSULA 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación por un importe de mil quinientos ochenta y un euros con doce céntimos (1.581,12 €), mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 11 de marzo de 2020.

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	12/06/2020 10:02



z006754a65230a104f607e436c060c231

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc?csv=z006754a65230a104f607e436c060c231>

**Sexto.-** Las partes manifiestan su propósito de suscribir el presente contrato de obras con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de "RECRECIDO DE CARRIL GRÚA LADO TIERRA B26 Y B28 PUERTO DEL ROSARIO", de conformidad con los documentos contractuales (CLÁUSULA SEGUNDA).

### **Segunda.- Documentos contractuales**

El presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus Anexos, el Proyecto (que comprende la Memoria Técnica, los Planos, la Justificación de Precios y el Presupuesto), y la oferta presentada por la adjudicataria, revisten carácter contractual, por lo que son firmados en prueba de conformidad por la adjudicataria, simultáneamente a la formalización de este Contrato. Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria.

### **Tercera.- Precio**

El precio de este contrato queda establecido en treinta y un mil seiscientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos (31.622,38 €), más el IGIC correspondiente.

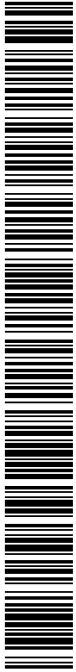
El precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer la adjudicataria para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, incluyendo los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

### **Cuarta.- Inicio de ejecución del contrato. Plazo de ejecución**

- 1.** El presente contrato entrará en vigor tras su completa firma electrónica por ambas partes.
- 2.** El plazo para la ejecución de la obra comenzará a contar con el Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.
- 3.** El plazo máximo para la ejecución de las obras es de dos (2) meses. La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y, en su caso, de los hitos y plazos parciales señalados para su ejecución.
- 4.** Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo

Puertos de Las Palmas

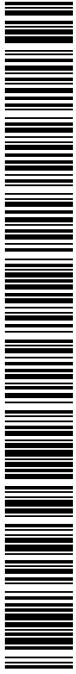
3



z006754a65230a104f607e436c060c231

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=z006754a65230a104f607e436c060c231>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	12/06/2020 10:02



z006754a65230a104f607e436c060c23l

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/7csv=z006754a65230a104f607e436c060c23l

fijado. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

**5.** El contratista deberá compaginar los trabajos, intentando que el programa de ejecución produzca las mínimas afecciones con la explotación del puerto, aunque en caso de que se produjesen, siempre tendría prioridad ésta.

Se ha de mantener los accesos y atraques de barcos que sean precisos para dicha explotación y el contratista no percibirá por ello ningún tipo de compensación. Esta condición se hace extensible a las zonas se ocupen para el acopio de materiales y maquinaria necesarios para la realización de los trabajos.

Todas las paradas o retrasos ocasionados a las obras por razones de explotación portuaria, han de ser asumidas por el contratista no pudiendo el mismo realizar ningún tipo de reclamación por ello.

Las necesidades de explotación las establecerá la Autoridad Portuaria.

**Quinta.- Régimen de pagos**

El régimen de pagos se regulará por lo previsto en la CLÁUSULA 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Sexta.- Exclusión de la revisión de precios**

A las obras comprendidas en el presente proyecto no le son de aplicación los beneficios por revisión de precios, conforme establece la CLÁUSULA 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Séptima.- Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades**

Será aplicable la CLÁUSULA 38ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

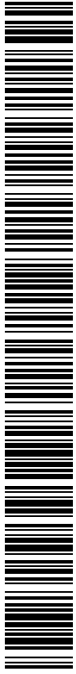
**Octava.- Condiciones a que debe sujetarse la ejecución del contrato. Responsabilidad del contratista**

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, especialmente en su CLÁUSULA 35ª, en lo referente a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato.

**Novena.- Aseguramiento de la responsabilidad civil**

Se estará a lo dispuesto en la CLÁUSULA 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	12/06/2020 10:02



z006754a65230a104f607e436c060c23

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=z006754a65230a104f607e436c060c23>

**Décima.- Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral**

Para las obligaciones medioambientales, sociales y laborales se atenderá a lo dispuesto por la CLÁUSULA 36ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Undécima.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental**

Será obligatorio el cumplimiento de la CLÁUSULA 37ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental.

**Duodécima.- Cesión del contrato**

En su caso, la cesión del contrato se hará conforme a la CLÁUSULA 39ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Decimotercera.- Subcontratación**

Será de aplicación lo previsto en la CLÁUSULA 40ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Decimocuarta.- Modificación del contrato**

Será de aplicación lo dispuesto en la CLÁUSULA 41ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Decimoquinta.- Suspensión del contrato**

En caso de suspensión del contrato, se respetará lo establecido en la CLÁUSULA 42ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

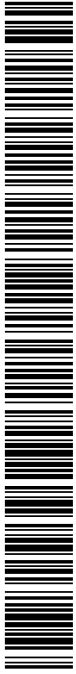
**Decimosexta.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del Contrato, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado, las establecidas en la CLÁUSULA 43ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Decimoséptima.- Forma de acreditar el cumplimiento del contrato. Acta de Recepción. Plazo de garantía**

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la totalidad de la prestación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	12/06/2020 10:02



z006754a65230a104f607e436c060c231

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
 Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/7csv=z006754a65230a104f607e436c060c231>

**2.** A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá el Director y la Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un (1) año señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.** Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**4.** Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, en la que se recoja, en su caso, el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio del contrato inicial.

**5.** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

**6.** Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

**7.** Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

**Decimoctava.- Cancelación de la garantía definitiva**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	12/06/2020 10:02

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**Decimonovena.- Régimen jurídico**

El presente Contrato tiene naturaleza privada y se registrá en lo no expresamente pactado, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por el Contratista en prueba de conformidad, formando parte inseparable de este contrato, y del Derecho Común que le sea de aplicación.

**Vigésima.- Diferencias en la interpretación del contrato**

Las partes contratantes para dirimir cuantas cuestiones y diferencias puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, y con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vigesimoprimera.- Arbitraje**

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente contrato a un solo efecto en Las Palmas de Gran Canaria.

El Contratista  
**Luis Fidel Rodríguez Cabrera**

El Presidente de la Autoridad  
Portuaria de Las Palmas  
**Luis Ibarra Betancort**

Puertos de Las Palmas

7



z006754a65230a104f607e436c060c23l

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/7?csv=z006754a65230a104f607e436c060c23l>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	12/06/2020 10:02